



IQ051008541737

Bogotá D.C., 21 de Abril de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

C A M Carrera 6 Calle 11 Esquina Piso 1

Quimbaya (Quindío)

J01prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 420

Asunto: 63594408900120150019100

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	18461593

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

YESENYA L. /8036

TBL - 201601037951845 - IQ051008541737